



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE
TRANSFERENCIA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1228

ARICA, 31 JUL 2012

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 2214, de 28 de diciembre de 2011, que Aprueba el Convenio de Transferencia celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Ilustre Municipalidad de Arica**, para la ejecución del proyecto denominado "Enciéndete por un Barrio + Seguro con la Municipalidad de Arica".
2. El Memorándum N° 1417, de fecha 27 de julio de 2012, emitido por el Jefe División Planificación y Desarrollo Regional al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. La Modificación de Convenio de Transferencia, de 27 de julio de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto denominado "Enciéndete por un Barrio + Seguro con la Municipalidad de Arica".
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 27 de Julio de 2012, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

**MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, 27 de Julio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. 61.978.890-7, representado por su Intendente don **José Durana Semir**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.768.597-7, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RÚT N° 69.010.100-9,, representada por su Alcalde (S) **Oswaldo Abdala Valenzuela**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.347.272-1, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor N° 415, en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes con fecha 28 de Diciembre de 2011, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N°2214, de fecha 29/12/2011, para la ejecución del proyecto: "**Enciéndete por un Barrio + Seguro con la Municipalidad de Arica**", de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Seguridad Ciudadana, según Certificado N° 555/2011, que con fecha 30/11/2011 emitidos por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el cual señala que: "*Se deja presente que el monto asignado sobrepasa al monto asignada para el año 2011, debe ir en arrastre para el año 2012*".

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula **SEXTO**, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: "*La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plaza máximo de ejecución de 6 meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.*

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas."

Debe decir: "*La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 8 meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.*

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas."

En la cláusula **OCTAVA**, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: "**SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:** **a.-** Se contará con un plazo máximo de 6 meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Anexo N° 1 del 2% de Deportes, en el punto **5.4** y **5.5** , contado desde la fecha de la entrega de los Recursos. **b.-** La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota."

Debe decir: "**SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:** **a.-** Se contará con un plazo máximo de 8 meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Anexo N° 1 del 2% de Deportes, en el punto **5.4** y **5.5** , contado desde lo fecha de la entrega de los Recursos.

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de las pryectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota."

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

CUARTO: La personería de don José Durana Semir como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de Octubre de 2011 del Ministerio del Interior. La personería de Osvaldo Abdala Valenzuela para obrar en calidad de Alcalde(S), consta en Decretos Alcaldicios N° 626 y 701, ambos de fecha 31 de enero de 2012 y 1501, del 08 de marzo de 2012, emitidos por el Secretario Municipal. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica y los restantes en poder del Gobierno Regional.

Firmado: JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); OSVALDO ABDALA VALENZUELA, ALCALDE(S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA (Posee un timbre y una firme ilegible)MPS/jmg.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


PATRICIO LOPEZ BERRIOS
INTENDENTE(S)
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

~~MPS/jmg~~

DISTRIBUCION:

1. DIPLAN
2. DACOG
3. Interesado
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de partes